IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LUARCA-VALDÉS

Don Jesús María Lebredo Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Luarca-Valdés,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 203/05 se sigue a instancia de don Manuel Rodríguez Fernández, expediente para la declaración de fallecimiento de don Tomás Juan Rodríguez Fernández, hijo de José y de Antonia, natural de Cabanella (Navia), nacido el día 13 de febrero de 1907, vecino de Cuba en el momento de su desaparición, de 98 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Cabanella en el año 1924, no teniéndose de él noticias desde el año 1969, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Luarca, 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.—39.098. $1.^a \quad 18\text{-}7\text{-}2005$

ORDES

Don Carlos Villarino Moure, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Ordes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 344/2005 se sigue a instancia de don Daniel Suárez González, expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel González Domínguez, natural de Chayan-Trazo-Ordes (A Coruña), nacido el 22-10-1897, hijo de Manuel González y Dominga Domínguez Rey, de 107 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Chayan-Trazo en 1924, emigrando a Cuba y posteriormente a Argentina, no teniéndose de él noticias desde 1936, e ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ordes, 20 de junio de 2005.—Juez de 1ª Instancia n.º 1, don Carlos Villarino Moure.—39.114.

1.a 18-7-2005

SAN FERNANDO

Doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de San Fernando,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 245/2005 se sigue a instancia de doña María José Luins Zaldivar, expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Manuel Villa Martín, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, de 34 años de edad, destinado en la Unidad de Operaciones Especiales del Tercio de

Armada, encontrándose participando en unas maniobras militares denominadas «Gruflex 02-04», cayó al mar y sin que, tras las operaciones de búsquedas realizadas por la Armada y por el Salvamento Marítimo, desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

España, no teniéndose de él noticias desde 25 de noviembre de 2004, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Šan Fernando, 1 de julio de 2005.–La Magistrada-Juez y Secretario.–39.120. 1.ª 18-7-2005

SORIA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Soria, en funciones de Juzgado Mercantil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1000019/2005, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Cárnicas Yok, Sociedad Limitada», con domicilio en Soria y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Soria.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Diario de Soria y Heraldo de Soria.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

En Soria, a 24 de junio de 2005.—El/la Secretario Judicial.—39.498.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores número 55/04/C1 de la mercantil Tracoinsa Servicios, Sociedad Anónima, se ha dictado en fecha 22 de junio de 2005 auto por el

que se acuerdan como medidas más relevantes de las siguientes:

- a) La conclusión de la fase común del concurso de la entidad mercantil Tracoinsa Servicios, S. A.
- b) La apertura de la fase de liquidación de la mencionada mercantil ordenando formar la sección quinta del concurso que se encabezará con el testimonio del auto de declaración del concurso y testimonio de la presente resolución.
- c) La apertura de la fase de liquidación determina la declaración de disolución de la mercantil Tracoinsa Servicios, S. A. y el cese de sus administradores, que son sustituidos por la administración concursal.
- d) La apertura de la fase de liquidación determina el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y, en su caso, la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- e) Se requiere a la administración concursal para que en plazo de 15 días desde la notificación de esta resolución presente al Juzgado el plan de liquidación en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley.
- f) Se ordena formar la sección sexta o de calificación del concurso, sección que se encabezará con testimonio del presente auto, testimonio de la solicitud de declaración de concurso con la documentación presentada por el concursado y la requerida por el Juez en el auto de declaración del concurso y el auto de declaración de concurso.
- g) Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones que se acordarán cualquier acreedor o cualquier persona legítimamente interesada podrá alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles interesados, libro y firmo el presente en Barcelona, a 23 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—39.109.

BARCELONA

Edicto

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores núm. 36/04-C1 de la sociedad Transportes Continuos Interiores, S. A. (TRA-COINSA), se ha dictado con fecha 28/06/05 el auto en cuya parte dispositiva se ha acordado como medidas más relevantes los siguientes:

- a) La conclusión de la fase común y la apertura de la fase de convenio ordenando formar la sección quinta de convenio
- b) Se convoca a los acreedores, a la administración concursal y a los concursados para junta de acreedores incluidos en la lista de acreedores el próximo 30 de septiembre de 2005 a las 10 horas en la Sala de actos de este Juzgado (Ausias Marc, 36-40), advirtiendo a la administración concursal y al concursado de su deber de asistir.
- c) Respecto de la presentación de convenio éste deberá presentarse antes del 21 de julio de 2005 (se han computado 40 días naturales antes de la convocatoria con exclusión del mes de agosto, inhábil a efectos judiciales).

Caso de no presentarse convenio o de no admitirse el presentado se abriría la fase de liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles interesados libro y firmo el presente

En Barcelona, a 29 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—39.103.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 192/05, por auto de fecha 30 de junio de 2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Paperalia, Sociedad Anónima», con domicilio en calle carretera N-1, nº 26, Legorreta (Gipuzkoa), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Legorreta.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 30 de junio de 2005.–La Secretario Judicial.–39.466.

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/05 se sigue pieza de calificación autónoma de la entidad mercantil Gerundense de Seguros, S.A., en el supuesto de intervención administrativa regulado en el art. 174 de la Ley Concursal, a instancia de la Subdirección General de Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda, en la cual se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona, Av. Ramón Folch, 4-6. Girona.

Procedimiento: Pieza de calificación de Gerundense de Seguros, S.A. en el supuesto de intervención administrativa (art. 174 de la Ley Concursal) 521/2005.

Parte demandante: Ministerio de Economía y Hacienda.

Parte demandada: Gerundense de Seguros, S.A.

Diligencia.—En Girona, a 10 de mayo de 2005.

La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de hoy, se ha recibido en este Juzgado un oficio del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando la disolución y liquidación administrativa de la entidad mercantil Gerundense de Seguros, S.A. y al mismo tiempo comunicando a los efectos prevenidos en el art. 174 de la Ley Concursal.

Paso a dar cuenta a S.S.^a doy fe.

Auto

Magistrado-Juez, don Pascual Martín Villa. En Girona, a veintiséis de mayo de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 10-05-2005 se recibió en este Juzgado oficio procedente del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Economía, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Subdirección General de Inspección, comunicando la disolución y la liquidación administrativa, así como la revocación de la autorización para ejercer la actividad aseguradora privada de la entidad mercantil Gerundense de Seguros, S.A. comunicando lo anterior a los efectos prevenidos en el art. 174 de la Ley Concursal.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El art. 174 de la Ley Concursal establece que «en los casos de adopción de medidas administrativas que comporten la disolución y liquidación de una entidad y excluyan la posibilidad de declarar el concurso, la autoridad supervisora que las hubiera acordado comunicará inmediatamente la resolución al Juez que fuere competente para la declaración del concurso de esa entidad. Recibida dicha comunicación y, aunque la resolución administrativa no sea firme, el Juez, de oficio o a solicitud del Ministerio Fiscal o de la autoridad administrativa, dictará auto acordando la formación de una sección autónoma de calificación, sin previa declaración del concurso. Se dará al auto la publicidad prevista en esta Ley para la resolución judicial de apertura de la liquidación».

En aplicación de tal precepto, es por lo que procede formar una sección de calificación de la entidad mercantil Gerundense de Seguros, S.A. con objeto de analizar la conducta de la citada entidad y de sus posibles cómplices, a fin de determinar si la situación de insolvencia se ha producido fortuitamente, con dolo, o con culpa.

Parte dispositiva

Acuerdo: Fórmese la sección autónoma de calificación de la entidad mercantil Gerundense de Seguros, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del apartado 2.º del art. 174 de la Ley Concursal, désele a este auto la publicidad prevista para la resolución judicial de apertura de la liquidación, la cual tendrá que hacerse de oficio ya que no hay parte instante personada, ni se dispone de bienes de la masa con cargo a los cuales pudieran pagarse los gastos generados por la publicación de los despachos, haciéndole saber a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 175, el plazo de personación de los interesados será de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por aplicación de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal al cual remite el apartado 2.º del art. 174, publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. Para la efectividad de lo acordado expídase oficio junto con Edicto dirigido al Boletín Oficial del Estado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn), toda vez que no hay previsión legal concreta, por lo que es aplicable dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 197.2.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, Pascual Martín Villa del Juzgado Mercantil n.º 1 de Girona. Doy fe.–El Magistrado-Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 174.2 párrafo 2.º en relación con los arts. 144 y 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente en Girona, a 26 de mayo de 2005.–El Magistra-do-Juez.–39.100.

MADRID

Edicto

Doña María Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

 $1.^\circ$ Que en el procedimiento número 96/05, por auto de 8/06/05 se, ha declarado en concurso voluntario al deudor Accesorios Enrique Serrano, S.A., con domicilio

en c/ Doctor Esquerdo, n.º 13, Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Se designa Administrador concursal único al Auditor de Cuentas don Juan Ronda Santana, con domicilio en c/ Costa Rica, 11, B-V3, de Madrid.

- 2.° Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

 3.° Que los acreedores del consurando del la consurando de la consuran
- 3.° Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

4.° Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal)

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, a nueve de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario Judicial.—39.053.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal,

Por el presente, doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario Voluntario número 336/05, habiéndose dictado en fecha 27 de junio de 2005 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Novakey Direct, Sociedad Limitada» con domicilio en calle Palleter, 3, Xirivella (Valencia), y CIF B-96378385, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 512, libro 2430, folio 30, hoja número V-39759, inscripción 1.ª.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el diario «Levante el Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 27 de junio de 2005.—El Secretario Judicial.—39.105

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 172/05 se ha dictado en esta fecha por el Ilustrísimo-Juez auto de